

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00017-00 – EJECUTIVO SINGULAR
Accionante : FAIVER DARIO TORRES HOYOS
Demandado : CONSORCIO OCAÑERO Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO N° 197.

Popayán, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado ejecutante, dentro del proceso referenciado en el encabezado instaurado por FAIVER DARIO TORRES HOYOS contra el CONSORCIO OCAÑERO y los particulares ALIRIO ANDRES CARVAJAL YASNO Y OSCAR FERNANDO VILLAREAL, informa que no ha sido posible notificar el mandamiento de pago al demandado VILLAREAL, atendiendo el informe de la empresa de correo INTER RAPIDISIMO donde indica que la dirección es desconocida o no existe, por lo tanto solicita la parte demandante al despacho se sirva ordenar el Emplazamiento del demandado, conforme al art. 293 del C. General del Proceso, al desconocer en la actualidad el lugar de residencia o domicilio del citado.-

En consecuencia, de conformidad con la norma citada, en concordancia con el art. 108 del C. General del Proceso, y el art. 10 del Decreto Ley 806 de 2020, se accederá al emplazamiento del demandado OSCAR FERNANDO VILLAREAL.-

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado OSCAR FERNANDO VILLAREAL, con el fin de notificarle el Auto No. 104 de 23 de febrero de 2021, que libró mandamiento de pago en los términos del art. 108 y 293 del C. General del Proceso en armonía con el art. 10 del Decreto Ley 806 de 2020.-

SEGUNDO: DICHO EMPLAZAMIENTO será ingresado al Registro Nacional de Personas Emplazadas.-

TERCERO: ORDENAR que surtido el emplazamiento en el Registro Único Nacional de Personas emplazadas, se deberá designar curador ad-litem, que lo represente en este proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE POPAYAN-
CAUCA**

Proceso : 19001-31-03-004 – 2021-00017-00 – EJECUTIVO SINGULAR
Accionante : FAIVER DARIO TORRES HOYOS
Demandado : CONSORCIO OCAÑERO Y OTROS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1514976f5c6458f88aa85e7c265bbd6da0296f5266e0bc093715452b9e8e6e8

Documento generado en 25/03/2021 03:04:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**